UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 568 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 31 DIC 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1628-2021-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 278-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 2468-2021-UNSCH-DIGA de la Oficina General de Administración y el Memorando Nº 758-2021-UNSCH-OGA-OAPER de la Oficina de Administración de Personal sobre rectificación de la Resolución Rectoral Nº 146-2021-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral Nº 146-2021-UNSCH-R, de fecha 27 de abril de 2021, se otorgó los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio al servidor Adías Amador Rodríguez Martínez, Técnico Administrativo I, Nivel STE, de la Oficina de Almacén Central de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el fallecimiento de su señora madre Constanza Martínez Beltrán;

- 1677 - RECTOR

Que, a través del Memorando Nº 758-2021-UNSCH-OGA-OAPER, de fecha 05 de octubre de 2021, la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración ha solicitado la rectificación de la Resolución Rectoral Nº 146-2021-UNSCH-R, a fin de otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a Margarita Antonia Aguilar Quispe, cónyuge supérstite del causante Adías Amador Rodríguez Martínez;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estable lo siguiente:

Artículo 212º.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica) (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.* Gaceta Jurídica, Lima, 2011, p. 572);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 568 -2021-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de rectificación de la Resolución Rectoral Nº 146-2021-UNSCH-R planteada por la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, en armonía con las disposiciones legales vigentes;

Estando a la Opinión Legal Nº 278-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de rectificación de la Resolución Rectoral Nº 146-2021-UNSCH-R planteada por la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/ccz